

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 33

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-10-1958

Título: POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (TRIBUNAL ELECTORAL).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13685

Publicada el: 11-11-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 2.588

Rollo: 45

Posición: 2318

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 13.685

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 33 de 25 de octubre de 1955, por la cual se vota un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 337 y 338 de 30 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 116 de 27 de septiembre de 1957, por la cual se suspende los efectos de una resolución.

Resolución Nº 117 de 27 de septiembre de 1957, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asesoría Técnica

Resolución Nº 2899 de 30 de octubre de 1954, por la cual se acepta una resolución.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2900 y 2901 de 29 de octubre de 1954, por las cuales se autorizan expedición de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 230 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 30 de 29 de septiembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Thomas J. Butler Jr., en representación del "Club de Extranjeros, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 73 de 16 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 74 de 16 de febrero de 1956, por el cual se hacen unas promociones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 557 de 16 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 558 de 18 de julio de 1956, por el cual se corrige un nombre.

Decretos Nos. 559, 560 y 561 de 28 de julio de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Contratos Nos. 29 y 30 de 5 de junio de 1958, celebrados entre la Nación y el señor Francisco Ezequiel Herrera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 20 de 28 de septiembre de 1956, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración minera.

Resolución Nº 21 de 25 de octubre de 1956, por la cual se declara caducado un contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 171 de 15 y 172 de 20 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 45 de 19 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y la señora Mercedes Carrion Gutiérrez.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 33

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se vota un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral mediante Oficio Nº 674 S. G., de fecha 3 de septiembre del año en curso, dirigido al señor Ministro de la Presidencia, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00), imputable a la partida 0302302.-229 (miscelánea) del Presupuesto de Gastos del Tribunal Electoral.

Que en el citado Oficio del Tribunal Electoral puso en conocimiento al Organó Ejecutivo que el citado Crédito era necesario para cubrir los gastos concernientes al proceso de Cedulación hasta terminar el presente ejercicio fiscal, ya que los fondos asignados para este menester sólo alcanzarían hasta el 15 de octubre del año en curso.

Que no es posible paralizar el proceso de Cedulación ya que la nueva Cédula de Identidad Personal es documento básico para el ejercicio del sufragio, de conformidad con la Constitución Nacional.

Que el Tribunal Electoral sólo dispone de un término perentorio para dotar a la ciudadanía del nuevo documento de identidad personal, por lo que debe prestársele toda la cooperación y ayuda económica que sea necesaria para el lleno de su cometido, y

Que el Organó Ejecutivo ha dado siempre muestras de llevar a feliz término el proceso de Cedulación, que, consecencialmente dará por re-

sultado un proceso electoral honesto, puro y honrado, tal como en distintas ocasiones lo ha expresado el Excelentísimo señor Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo Primero: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00) imputable a la partida 0302302.-229 del Tribunal Electoral así:

Para la compra de equipo, útiles, materiales, gastos de transporte y propaganda, alquileres, servicios y trabajos especiales, sueldos del personal y todos los otros gastos necesarios para la labor de la nueva Cedulación, por lo que resta del presente año, la suma de B/. 150,000.00.

Artículo Segundo: Para hacer viable el Crédito que se vota por medio de esta Ley se congelan la siguientes partidas del Presupuesto en las sumas que se indican:

| Partida Nº | Reducción |
|-------------|---------------|
| 1100223.226 | B/. 30,448.00 |
| 1100232.226 | 72,500.00 |
| 1100232.227 | 27,500.00 |
| 1100229.226 | 4,552.00 |
| 1100230.226 | 8,000.00 |
| 1100231.227 | 7,000.00 |
| | <hr/> |
| | 150,000.00 |

Artículo Tercero: La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 29 Sur.—Nº 19-A-59 Avenida 24 Sur.—Nº 19-A-59
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 25 de octubre de 1958.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 337

(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el
Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rodrigo Miró, Jefe de Dirección de Segunda Categoría (Director del Archivo Nacional), en reemplazo de Ernesto J. Nicolau, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 338

(DE 30 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en
el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a Efraín Merel, Jefe de Sección de Primera Categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia (Departamento de Gobierno y Justicia), por el tér-

mino de un mes de vacaciones concedidas al titular Argimiro Velarde.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 116.—Panamá, 27 de septiembre de 1957.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha informado a este Ministerio mediante la nota Nº 6975 fechada 17 de los corrientes que, la Caja de Seguro Social ha suspendido la pensión que por riesgo de invalidez le había reconocido al ex-Guardia Nº 557, Tomás Jaén, por hallarse este en condiciones físicas satisfactorias que lo hacen apto para el servicio. En consecuencia solicita al Organó Ejecutivo, suspender a partir del día 16 de diciembre de 1957, los efectos de la Resolución Ejecutiva Nº 51 de 23 de mayo de este año, por medio de la cual el Estado le reconoció el derecho a su jubilación con una asignación mensual de B/.66.28, con base en el acápite f) del artículo 12 de la Ley 44 de 1943.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender a partir del día 16 de diciembre de 1957, los efectos de la Resolución Nº 51 de 23 de mayo del presente año, expedida por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, a favor del ex-Guardia Nº 557, Tomás Jaén.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 117.—Panamá, 27 de septiembre de 1957.

El Secretario General de la Presidencia de la República, ha informado al Ministerio de Go-